CONGRESO NACIONAL CÁMARA DE SENADORES SESIONES ORDINARIAS DE 2021 ORDEN DEL DIA Nº 155

27 de mayo de 2021

SUMARIO

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y HACIENDA

Dictamen en el proyecto de ley del señor senador Closs y otras/os, por el que se crea el Programa de Sustentabilidad Ambiental y Seguros. (S.-806/21).

DICTAMEN DE COMISIÓN

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el Proyecto de Ley del senador Maurice CLOSS y Otros, registrado bajo expediente S-806/21, de Programa de Sustentabilidad Ambiental y Seguros; y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

De acuerdo a lo establecido por el Artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este Dictamen pasa directamente al Orden del Día.

Sala de la Comisión, 26 de mayo de 2021

Carlos A. Caserio – Jorge E. Taiana – Maurice F. Closs – María de los Ángeles Sacnun – Antonio J. Rodas – Edgardo D. Kueider – María T. M. González – Ana M. Ianni – Roberto M. Mirabella – José R. Uñac -

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

PROGRAMA DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL Y SEGUROS

ARTÍCULO 1º.- Créase, en el ámbito de la Superintendencia de Seguros de la Nación, el Programa de Sustentabilidad Ambiental y Seguros (en adelante "PROSAS"), con el objeto de promover las

inversiones en nuevos emprendimientos forestales y en las ampliaciones de los bosques existentes que se efectúen en el marco de lo dispuesto por la Ley Nº 25.080, de Inversiones para Bosques Cultivados, sus modificatorias y complementarias.

Asimismo, el "PROSAS" destinará el DIEZ POR CIENTO (10%) de los aportes recibidos para ser aplicados por la Dirección Nacional de Desarrollo Foresto Industrial con el objeto de atender los gastos necesarios para la implementación de las acciones asignadas en la Ley N° 25.080, modificada por sus similares Nros. 26.432 y 27.487. Parte de esos recursos deberán ser aplicados a la información sobre los aportes de las compañías aseguradoras, y a tareas de difusión, concientización y capacitación sobre la forestación y su rol para incrementar el secuestro de carbono, reduciendo el impacto del cambio climático y mejorando al ambiente; pudiendo disponer de hasta un DOS Y MEDIO POR CIENTO (2,5%) a los efectos de apoyar la gestión de las Autoridades de Aplicación Provincial de acuerdo a lo ejecutado en cada jurisdicción.

ARTÍCULO 2º – El PROSAS se integrará con el aporte obligatorio que deberán realizar los asegurados del seguro del ramo automotor en una proporción de la prima que determine la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION entre 0,5% y hasta 1% que será liquidada trimestralmente sobre los seguros directos, deducidas las anulaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81 inciso b) de la ley 20.091.

ARTÍCULO 3º.- Los recursos del "PROSAS" serán de aplicación para el pago de los aportes no reintegrables a otorgar a los emprendimientos forestales amparados por la Ley 25.080 y sus prórrogas 26.432 y 27.487 que obtengan las aprobaciones correspondientes establecidas en la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados.

En caso que existiera remanente presupuestario no utilizado luego de cerrado el ejercicio anual, el mismo integrará automáticamente el presupuesto del año siguiente. Este excedente será considerado intangible para todo fin no relacionado con los objetivos de la presente ley.

ARTÍCULO 4° - La Superintendencia de Seguros de la Nación será la autoridad de aplicación del PROSAS en los aspectos relativos a la administración y transferencia de los recursos del Programa y la Dirección Nacional de Desarrollo Foresto Industrial lo será respecto a la aplicación y utilización de dichos fondos conforme los mecanismos dispuestos por la mencionada Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados.

ARTÍCULO 5°.- La Dirección Nacional de Desarrollo Foresto Industrial dictará las normas complementarias necesarias a efectos de implementar el Programa incluyendo actividades tendientes a fomentar la cultura del desarrollo sustentable y el rol de la forestación en la REPÚBLICA ARGENTINA, evaluando las propuestas emanadas por el mercado asegurador.

ARTÍCULO 6° - Facúltase a la Superintendencia de Seguros de la Nación a dictar la normativa reglamentaria para la instrumentación de la presente Ley.

ARTÍCULO 7° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Maurice F. Closs.- Edgardo D. Kueider.- Carlos M. Espínola.- Ana C. Almirón.- Magdalena Solari Quintana.- Adolfo Rodríguez Saá.-

FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

El presente Proyecto de Ley, que reconoce como antecedentes inmediatos los proyectos registrados bajo los expedientes S-1146/19 y S-2559/19, prevé la institucionalización por ley del denominado "Seguro Verde", es decir, la normalización a través de una Ley, con la estabilidad que ello implica, del programa que destina 1% del valor de cada póliza del rubro automotor para financiar los ANR de la Ley 25.080 y promover la forestación.

Cabe recordar que el 12 de diciembre de 2018, tras la realización de seis mesas forestoindustriales y el tratamiento multipartidario que se le dio en la Cámara de Diputados, la Cámara de Senadores aprobó por unanimidad la segunda ley de prórroga y reforma de la Ley 25.080, extendiendo los términos de su vigencia por 10 años más.

Es oportuno entonces, plantear la jerarquización institucional del denominado "Seguro Verde" (implementado a partir del dictado de la Resolución Conjunta 1/2018 SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA), estableciendo su contenido por Ley con un alcance generalizado entre los asegurados que deberán hacer el aporte de manera obligatoria, no quedando sujeto a la voluntad de las compañías aseguradoras. En la medida en la que el Régimen de Promoción de Inversiones en Bosque Cultivado se ha extendido, urge su financiamiento, permanente y garantizado a través de fuentes alternativas al fondeo presupuestario, orientado a la emergencia en tiempos de pandemia.

El Programa de Sustentabilidad Ambiental ("PROSAS") fue creado con el objetivo de mitigar las emisiones de efecto invernadero ahorrando la impresión de pólizas de vehículos automotores, creando un aporte para favorecer la inversión en bosques cultivados y de esta manera apuntar al cumplimiento de los pactos internacionales a los que ha adherido la República Argentina en materia de cambio climático a través de los compromisos asumidos (y reafirmados, recientemente, en la cumbre de líderes realizada en ocasión del día de la tierra de cara a la realización de la COP26 en Glasgow, el próximo noviembre) y a la vez, alcanzar las metas de forestación y reducción de huella de carbono en el transporte automotor. En este contexto el liderazgo renovado de los países que son grandes emisores y el financiamiento de estrategias concretas de mitigación, canalizadas en objetivos y metas cuantificables lucen una oportunidad para los países en desarrollo.

El programa de Seguro Verde, se trata de un mecanismo beneficioso que debe alcanzar la máxima seguridad jurídica, ganar estabilidad, obtener espacio institucional y volumen financiero, permanente y genuino, ya que probó que funciona logrando internalizar los costos ambientales de la circulación vehicular, una de las principales fuentes de emisiones de gases de efecto invernadero, a través del financiamiento de una actividad de mitigación como es la plantación de bosques.

El ajuste presupuestario ha mantenido el valor nominal del aporte del Estado en los últimos ejercicios y esto ha redundado en una significativa caída del valor real de los Aportes No Reintegrables que se ha traducido en un significativo nivel de atraso en el pago de planes a las jurisdicciones. En este contexto, la llegada de la pandemia ha provocado una reorientación de las prioridades en materia de presupuesto público y ha puesto en riesgo la sustentabilidad del sector forestal en el futuro, cuando será de suma importancia incorporar a todas las fuentes de dinamismo de la actividad y el empleo.

Este mecanismo, en el contexto actual ha venido a complementar el aporte previsto en el presupuesto para alcanzar los objetivos de forestación previsto en el régimen de promoción, a la vez que reduce la huella de carbono del transporte y reduce la estructura de costos de las compañías aseguradoras.

En nuestro país, por año se aseguran diez millones de vehículos entre autos y camiones y más de un millón de motos. Esas más de 11 millones de pólizas representan un costo de impresión y envío de más de mil cien millones de pesos. Ese ahorro, que implica las pólizas digitales admitidas por el artículo 11 de la Ley 17.418 que admite todos los medios de prueba digitales si hay principio de prueba por escrito. El referido ahorro, transformado en un aporte de los asegurados a la mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero a través del mecanismo de ANR previsto en la Ley 25080, complementará los escasos fondos previstos en el presupuesto nacional, multiplicando ese monto más de 10 veces, permitiendo poner al día el pago de los planes aprobados en el marco del régimen de promoción, alcanzar e incluso superar la meta de forestación de dos millones de hectáreas cultivadas en 2030. Cabe destacar que los vehículos automotores con motor de combustión a petróleo son uno de los principales agentes productores de gases de efecto invernadero y es en ese sentido en el que las compañías aseguradoras pueden brindar el soporte necesario para el sostenimiento de lo que ya es una política de Estado que ha probado ser eficaz para el desarrollo de la forestoindustria de nuestro país, tal es así que ha conseguido el consenso político en dos oportunidades para ser prorrogada en 2008 y en 2018.

Maurice F. Closs.- Edgardo D. Kueider.- Carlos M. Espínola.- Ana C. Almirón.- Magdalena Solari Quintana.- Adolfo Rodríguez Saá.-

*VERSION PRELIMINAR SUSCEPTIBLE DE CORRECCIÓN UNA VEZ CONFRONTADO CON EL EXPEDIENTE ORIGINAL